

Sobre la nueva política de incentivos y *compliance* del Departamento de Justicia de los EE. UU. en la persecución del delito corporativo

EDITORIAL

El 10 de marzo, el Departamento de Justicia de los EE. UU. (DOJ) publicó la *Corporate Enforcement and Voluntary Self-Disclosure Policy* (CEP), una política de persecución penal corporativa de alcance transversal, orientada a incentivar la autodenuncia por parte de las empresas, su cooperación con las investigaciones y la remediación oportuna de las brechas de *compliance* identificadas, a cambio de determinados beneficios que pueden obtener las empresas cuando actúan de manera diligente y oportuna frente a infracciones de la ley penal.

Entre los puntos más relevantes de esta política, se encuentran los siguientes:

1. ACCESO A LA DECLINACIÓN DE PERSECUCIÓN PENAL

La CEP prevé que el DOJ podrá declinar el inicio de un proceso penal contra una empresa cuando concurren de manera conjunta los siguientes requisitos: **(i)** autodenuncia corporativa voluntaria; **(ii)** cooperación plena; **(iii)** remediación oportuna y adecuada respecto del incumplimiento; y **(iv)** ausencia de circunstancias agravantes, tales como delitos especialmente graves, prácticas ilegales generalizadas o reincidencia corporativa reciente.

Incluso cuando existan circunstancias agravantes, los fiscales conservan discrecionalidad para recomendar una declinación, ponderando la severidad de dichas circunstancias frente a la autodenuncia, cooperación y remediación desplegadas por la empresa.

Como parte de toda declinación, la política exige el pago de los conceptos de *disgorgement* (devolución de ganancias obtenidas ilícitamente), así como restitución y compensación a favor de la víctima, estableciendo además que las decisiones de declinación sean públicas.

2. SUPUESTOS EN LOS QUE NO PROCEDE LA DECLINACIÓN DE LA PERSECUCIÓN PENAL

Cuando no corresponda la declinación, la CEP contempla un tratamiento escalonado según el nivel de diligencia demostrado por la empresa. En aquellos supuestos “intermedios”, es decir, cuando la empresa coopera y remedia el incumplimiento, pero no califica plenamente para una declinación (por ejemplo, se realiza una autodenuncia que no encaja en la definición de “autodenuncia voluntaria” bajo los términos de la CEP o concurren ciertos factores agravantes), la regla general es: **(i)** celebrar un acuerdo de no persecución penal (*Non-Prosecution Agreement – NPA*); **(ii)** fijar una duración

reducida de dichos acuerdos; **(iii)** no imposición de monitores independientes (terceros designados por las autoridades para supervisar las mejoras de *compliance* de la empresa); y/o, **(iv)** reducciones significativas de la sanción económica (entre 50% y 75% respecto del límite inferior aplicable).

En cambio, si la empresa no califica para estos escenarios (ni declinación ni supuesto “intermedio”), los fiscales mantienen discrecionalidad para resolver el caso, así como para imponer exigencias de *compliance* y el monto de la sanción.

3. REQUISITOS PARA FORMULAR UNA AUTODENUNCIA VOLUNTARIA

Uno de los ejes principales de la CEP es la autodenuncia voluntaria. Para el DOJ, estamos ante una autodenuncia voluntaria cuando la empresa comunica una presunta conducta indebida: **(i)** de buena fe; **(ii)** cuando no es previamente conocida por el DOJ; **(iii)** cuando no

existe una obligación preexistente de revelarla al DOJ; **(iv)** antes de una amenaza inminente de revelación o investigación; y **(v)** dentro de un plazo razonablemente oportuno desde que la empresa toma conocimiento de la infracción.

4. ÉNFASIS EN LA COOPERACIÓN PLENA Y LA REMEDIACIÓN OPORTUNA

Conforme a la CEP, la cooperación plena incluye, entre otros, la entrega veraz y completa de hechos y evidencia relevante, la identificación de todas las personas involucradas (sin importar su posición y jerarquía), la preservación y entrega de documentos (incluso en el extranjero) y la coordinación para evitar interferencias con la investigación.

Por su parte, la remediación oportuna exige esfuerzos corporativos de *compliance* relevantes, tales como un análisis de las causas del hecho (*root cause analysis*), el fortalecimiento o implementación de un programa de cumplimiento, medidas correctivas apropiadas y controles de conservación de registros.

5. REFLEXIONES FINALES

La CEP es una política novedosa que, más allá de las repercusiones que tendrá a nivel regional para empresas sujetas a la normativa estadounidense, evidencia una tendencia a nivel internacional: no basta con contar formalmente con un programa de cumplimiento, sino que resulta crucial la capacidad y oportunidad de la respuesta de las empresas frente a infracciones de la ley. La rapidez en la toma de decisiones, la capacidad de investigar internamente y la posibilidad de demostrar, con evidencia objetiva, una reacción diligente y de buena fe son factores cada vez más determinantes.

Para las empresas peruanas, especialmente aquellas con exposición internacional o que buscan alinearse con estándares globales de *compliance*, esta política invita a preguntarse si la organización está preparada para detectar oportunamente una infracción o irregularidad, documentar su actuación y corregir deficiencias estructurales. Con independencia de las particularidades del régimen legal peruano, la CEP refuerza la importancia de contar con programas de cumplimiento ya no solo preventivos, sino eficaces para la detección temprana y capaces de producir información útil para las autoridades.

NOTICIAS

Entre el 12 y el 27 de marzo la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) llevó a cabo el curso virtual gratuito “Conocimientos básicos sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)”, dirigido a Oficiales de Cumplimiento y personal de apoyo de los Sujetos Obligados.

Fuente: SBS

LEER MÁS

La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros habilitó una página con información sobre las actividades, avances y documentos relacionados con la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Fuente: Secretaría de Integridad Pública

LEER MÁS

Entre el 10 y el 13 de marzo la UAF, la Policía de Investigaciones y el Ministerio Público de Chile participaron de la conferencia regional “Afrontando la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en activos virtuales”, realizada en Ciudad de México, donde intercambiaron experiencias y fortalecieron capacidades técnicas.

Fuente: UAF de Chile

LEER MÁS

En marzo de 2026 la SEPRELAD de Paraguay participó en el Seminario de Introducción a las Criptomonedas y las Tendencias Financieras Ilícitas, con la finalidad de reforzar sus conocimientos técnicos sobre los activos virtuales y las tipologías de delitos financieros vinculados a dichos activos.

Fuente: SEPRELAD de Paraguay

LEER MÁS

NOTICIAS

A finales de febrero de 2026, el Consejo para el Control de las Actividades Financieras (COAF) de Brasil participó en el curso “*Standards Training Course* (STC)”, organizado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y centrado en las Recomendaciones GAFI y en sus resultados inmediatos.

Fuente: COAF de Brasil

LEER MÁS

El Consejo para el Control de las Actividades Financieras (COAF) de Brasil empezó a formar parte de la Red de Laboratorios Estratégicos contra el Crimen, iniciativa lanzada el 13 de marzo de 2026 para el intercambio de tecnologías, metodologías y análisis estratégico de las operaciones financieras sospechosas entre instituciones públicas.

Fuente: COAF de Brasil

LEER MÁS

Durante la reunión plenaria del Grupo de Trabajo sobre Soborno Transnacional de la OCDE, celebrada en París entre el 16 y el 19 de marzo, el Consejo para el Control de las Actividades Financieras (COAF) de Brasil presentó los avances de dicho país en la lucha contra el soborno transnacional.

Fuente: COAF de Brasil

LEER MÁS

El 3 y 4 de marzo de 2026, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) realizó la visita de alto nivel a Costa Rica como parte del inicio formal del proceso de Evaluación Mutua, habiendo dialogado con autoridades competentes en materia de LA/FT y con representantes del sector financiero.

Fuente: GAFILAT

LEER MÁS

NOTICIAS

Entre el 2 y el 6 de marzo del 2026, el GAFILAT llevó a cabo un Curso de Capacitación para Evaluadores, organizado junto con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), con el objetivo de preparar a los expertos que participarán en las evaluaciones mutuas durante la quinta ronda de evaluaciones mutuas.

Fuente: GAFILAT

LEER MÁS

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) firmaron un Convenio de Colaboración para fortalecer los mecanismos de intercambio de información, coordinación institucional y análisis conjunto para prevenir y combatir las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Fuente: UIF de México

LEER MÁS

El 11 de marzo de 2026, el Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ) anunció su participación en la mayor operación internacional de la historia focalizada en combatir los delitos de contaminación ambiental y en dismantelar a organizaciones criminales dedicadas a cometer dichos delitos y delitos vinculados.

Fuente: DOJ

LEER MÁS

El 30 de marzo de 2026, la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN) presentó ante el Registro Federal un aviso de propuesta de reglamentación para implementar un programa de denuncias que premie a quienes denuncien violaciones a la Ley del Secreto Bancario hasta con hasta con el 30% del monto de las sanciones aplicadas.

Fuente: FinCEN

LEER MÁS

NOTICIAS

El 20 de marzo de 2026, el Consejo Federal de Suiza aprobó la estrategia nacional de dicho país para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la cual está orientada a fortalecer el marco normativo aplicable.

Fuente: *State Secretariat for International Finance* de Suiza

LEER MÁS

En marzo de 2026, la Autoridad Europea contra el Lavado de Activos (AMLA) puso en marcha un ejercicio de recopilación de datos y pruebas para calibrar sus modelos de evaluación de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicables a la Unión Europea.

Fuente: AMLA

LEER MÁS

HERRAMIENTAS

La SMV publicó la edición No. 43 del Boletín Modelo de Prevención de Delitos, relativo al mes de febrero, que difunde jurisprudencia, actualidad normativa, noticias, estadísticas, entre otros, vinculadas con la Ley No. 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal.

Fuente: SMV

[LEER MÁS](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó el Boletín Informativo No. 158 —relativo al mes de febrero de 2026— que contiene avisos importantes, herramientas y noticias de actualidad en materia de prevención de LA/FT.

Fuente: SBS

[LEER MÁS](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó el Boletín Informativo No. 159 —relativo al mes de marzo de 2026— que contiene avisos importantes, herramientas y novedades normativas en materia de prevención de LA/FT.

Fuente: SBS

[LEER MÁS](#)

El 4 de marzo de 2026, el Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ) publicó el boletín sobre delitos medioambientales, relativo al mes de enero de 2026, que contiene el detalle de casos por distrito, casos recientes, declaraciones de culpabilidad y sentencias.

Fuente: DOJ

[LEER MÁS](#)

HERRAMIENTAS

El 10 de marzo de 2026, el Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ) publicó su primera política corporativa de *enforcement* aplicable a todos sus casos sobre delitos económicos y empresariales, la cual tiene por finalidad, según se indica, promover la uniformidad, previsibilidad y equidad en la gestión de dichos casos.

Fuente: DOJ

LEER MÁS

En marzo de 2026, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos publicó el documento denominado “2026 *National Money Laundering Risk Assessment*”, que examina los riesgos y amenazas actuales para Estados Unidos en materia de lavado de activos.

Fuente: Departamento del Tesoro de Estados Unidos

LEER MÁS

En marzo de 2026, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos publicó el documento denominado “2026 *National Terrorist Financing Risk Assessment*”, que identifica amenazas y riesgos para dicho país en materia de financiamiento del terrorismo.

Fuente: Departamento del Tesoro de Estados Unidos

LEER MÁS

En marzo de 2026, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos publicó el documento denominado “2026 *National Proliferation Financing Risk Assessment*” (NPFRA), que actualiza los tres NPFRA previos y analiza los riesgos y amenazas para Estados Unidos en materia de la proliferación del financiamiento de armas de destrucción masiva.

Fuente: Departamento del Tesoro de Estados Unidos

LEER MÁS

HERRAMIENTAS

El 24 de marzo de 2026, la OCDE publicó el reporte denominado “Perspectivas de anticorrupción e integridad 2026”, que evalúa las fortalezas y las deficiencias de los sistemas de integridad pública de 37 países miembros y de 25 países socios y ofrece recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas.

Fuente: OCDE

[LEER MÁS](#)

El 16 de marzo de 2026, INTERPOL publicó el reporte denominado “*Global Financial Fraud Threat Assessment – Second Edition*”, el cual incluye advertencias sobre el incremento de las amenazas vinculadas con esquemas de fraude financiero global.

Fuente: INTERPOL

[LEER MÁS](#)

El 3 de marzo de 2026, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó el reporte denominado “*Targeted report on Stablecoins and Unhosted Wallets – Peer-to-Peer Transactions*”, que analiza los riesgos de financiamiento ilícito asociado al uso indebido de las monedas estables en las transacciones entre particulares (P2P).

Fuente: GAFI

[LEER MÁS](#)

El 11 de marzo de 2026, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó el reporte denominado “*Understanding and Mitigating the Risks of Offshore Virtual Asset Service Providers (oVASPs)*”, el cual analiza cómo los vacíos normativos en la supervisión de los oVASPs son explotados para facilitar el fraude a gran escala y el LA/FT.

Fuente: GAFI

[LEER MÁS](#)

Para mayor información, ponte en contacto
con nuestros abogados:



JOSÉ REAÑO
SOCIO
JLREANO@ESTUDIORODRIGO.COM



JOSÉ LUIS MEDINA
SOCIO
JMEDINA@ESTUDIORODRIGO.COM



ARIANA LA ROSA
ASOCIADA
ALAROSA@ESTUDIORODRIGO.COM



BRUNO CATACTORA
ASOCIADO
BCATACTORA@ESTUDIORODRIGO.COM